



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL Y VEINTIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Yo el Rey, Vniversidad y dos de Agosto. El Conde de Sotomayor y
 Decano de la Villa en las Salas Capitulares como lo es de Vieja
 Costumbre, para tratar con Felix las Cruz tocantes al
 Servicio de Dios nro. Señor y de la Realidad de esta Villa
 lo a saber los Señores Don Juan Antonio Rodriguez
 Abogado de los Reinos Consejo Real y Capitan de Guerra de esta
 Villa por un lado = Don Fernando Pibe Cana de
 su mayor = Don Juan de Sotomayor de Oñate Cana de
 del orden de Santiago = Don Simón Louren de Oñate = Don
 Thomas de Sotomayor = Don Pedro Melgarejo de Aguilera
 Don Antonio Navarro Salgado = Don Juan Lucas Lujan =
 Pedro Louren de Oñate = Don Joseph de Oñate de Oñate = y
 Jeronimo Lopez de Oñate Regidores perpetuos de ella y
 Juntos, el día de Agosto de este presente año en la Villa de Oñate
 Congregados y requeridos al Sr. Don Juan Guillermo de
 la Ciudad de Cartagena Comandante general del
 Reyno, por el qual se le mandó que la Compañía de
 Cavallos que era de quantal en la Villa de Monzón
 teniendola en esta y entendiendola por la Villa acordó que se
 a que las dos Compañías que se hallan en esta Villa se
 mantenesse por la gran falta que se padecia de paga de
 de las Salas Corcebas que se han experimentado en
 durante año y los antecedentes, y que deya mayor con el aumento
 de esta Compañía, y de exponer todas a no poderse cubrir
 de paga representada a Dios nro. Señor suplicandole se dixese
 quando no fuese a disponer de alibio en esta Villa mandando
 que la de Monzón con la de Calagorra con
 tribuyan con la paga que les repartiere para que
 se mantenga de las dhas. Compañías, y a este fin
 se gache por su propia diligencia de exerce Comandante

